



Zipaquirá,

CAR 29/01/2024 11:46
Al Contestar cite este No.: 09242001023
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVI
Anexos: Fol: 2

Señores
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
LA VEREDA EL OLIVO COGUA
elolivoacueducto@gmail.com
Cogua (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 09231002954: solicita información acerca de la fecha de renovación 2079

Cordial saludo,

La Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación Regional de Cundinamarca CAR, le informa que recibió su solicitud con el radicado señalado en el asunto, por medio del cual solicita:

“(...)

Se le informe al acueducto ASACOL, cuando el acueducto debe pasar la documentación para solicitar la renovación de la concesión.

(...)”

En ese sentido, le informamos que una vez validados los documentos que hacen parte del expediente 2079, se evidenció que por medio de Resolución 265 del 27 de enero de 1998 (folios 152-154) en el parágrafo 2, del artículo segundo estableció:

“Ejecutadas las obras conforme a los planos previamente aprobados por la Corporación, esta le impartirá su aprobación y solo hasta entonces se podrá hacer uso de la concesión otorgada ...”

Seguidamente, el artículo cuarto establece:

*“El término de la concesión que se otorga es de siete (7) años contados **a partir de la ejecutoria** de la providencia que declare **recibir a satisfacción la construcción de las obras de captación**. Término que podrá ser prorrogado a petición de las concesionarias dentro del último año de vigencia, salvo razones de conveniencia pública” (Negrita fuera de texto)*

Por medio de Resolución DRSC No. 09217000467 del 22 de diciembre de 2021 (folios



Territorio Ambiental Sostenible



712-716), se aprobaron los diseños de captación presentados por la Asociación de Usuarios del Sistema de Acueducto y Alcantarillado de la vereda El OLIVO - COGUA, identificado con NIT 832.006.791-3.

Resolución que fue debidamente notificada mediante oficios con radicados 09212018665 y 09212018707 de 29 de diciembre de 2021 y con constancia de ejecutoriada de fecha 12 de enero de 2022.

Por lo anteriormente descrito, es a partir de esta última fecha (12 de enero de 2022), que se deben contar los siete (7) años aludidos en la Resolución 265 del 27 de enero de 1998, término que iría hasta el 12 de enero de 2029 y para efectos de proceder con la renovación, la mencionada Asociación debe presentar antes de esa fecha la documentación correspondiente ante esta Corporación.

Cordialmente,

TANIA GONZALEZ DONATO
Directora Operativa jurídica (E)

Respuesta a: 09231002954 del 12/12/2023

Elaboró: Heisson Camilo Ortiz Montero / DRSC

